JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bello, Marzo veinticinco del dos mil veintidós

Cumplido con el requisito exigido en auto del 2 de febrero de 2022, en consecuencia, se acepta el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, solicitado por el apoderado de la demandada MUNICIPIO DE BELLO. [1]

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral, se ordena notificar en el canal digital de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, representada por el Presidente Dr. GERARDO MORA NAVAS, o por quien haga sus veces, para lo cual se le correrá traslado, entregándole copia de la demanda del llamamiento y de la demanda principal, para efectos de su contestación, que debe darle dentro del término legal de diez (10) días hábiles.

NOTIFIQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
Juez

Be

notificado
por ESTADOS No. 048 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 28 de Marzo de 2022

_____
Secretaria

[1] Art. 64 del C.G.P. Fl. 52